

RESOLUCIÓN NO. J. D. 005-24-05-2023

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para resolver la solicitud de disolución y liquidación voluntaria presentada por la Abogada **SANDRA PATRICIA AMADOR**, en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA MIXTA GILDAN CHOLOMA TEXTILES LIMITADA**.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que en fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la Abogada **SANDRA PATRICIA AMADOR**, en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS GILDAN CHOLOMA TEXTILES LIMITADA**, presentó ante este Consejo solicitud de Disolución Voluntaria de su representada, manifestando que la misma cumple los requisitos para disolverse conforme a ley.

En la solicitud presentada, se acredita:

- Carta poder otorgada por el señor Porfirio Wilberto Chinchilla Guevara, en su condición de Representante Legal de la **Cooperativa Mixta de Empleados Gildan Choloma Textiles Limitada (COMECHOLTEX)**, a favor de la Abogada Sandra Patricia Amador de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022), junto con el certificado de autenticidad No. 5820075, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) firmada por el notario Vilma Gladys Guevara Espinal, en la cual acredita que firma puesta en el documento CARTA PODER, es auténtica.
- Certificado de autenticidad No. 5820076, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) firmada por el notario Vilma Gladys Guevara Espinal, en la cual certifica que la copia fotostática de los siguientes documentos: 1.- Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria; 2.-Certificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria, 3.- Listado de afiliados asistentes a la asamblea incluyendo sus números de identidad y firmas, 4.- Certificación del acuerdo de la personería jurídica; 5.- Certificación del acta de constitución, 6.-Copia de los estatutos, son AUTÉNTICOS por ser copias fieles, de los cuales la notaría ha cotejado y cuyo originales obran en poder de la Cooperativa Mixta de Empleados Gildan Choloma Textiles Limitada (COMECHOLTEX).
- Certificado de punto de Acta donde se certifica que en la II ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, realizada en fecha nueve (09) de marzo del año (2022), se nombró por unanimidad a dos cooperativistas para integrar la comisión liquidadora en la disolución voluntaria de la Cooperativa Mixta de Empleados Gildan Choloma Textiles, Limitada. (COMECHOLTEX)



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

- Copia fotostática de Convocatoria de fecha dieciocho (18) de febrero del año (2022), a la XII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día miércoles nueve (09) de marzo del año (2022).
- Copia fotostática de Convocatoria de fecha dieciocho (18) de febrero del año (2022), a la II ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día miércoles nueve (09) de marzo del año (2022), donde se contempla en la agenda en su punto 4, la lectura y/o propuesta de moción de disolución voluntaria de la Cooperativa.
- Acta Especial No. II, donde se contempla el desarrollo de la II Asamblea General Extraordinaria.
- Documento manuscrito intitulado “AUTORIZACIÓN”, mediante el cual se autoriza el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022).
- Copia Fotostática del listado de asistencia a la “XII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA” y “II ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA”, con fecha miércoles nueve (09) de marzo del año (2022), donde consta código, nombre, identidad y firma de cincuenta y uno (51) afiliados.
- Listado de los Afiliados Asambleístas de la Cooperativa Mixta De Empleados Gildan Choloma Textiles, Limitada (COMECHOLTEX), donde constan los datos generales de cincuenta y nueve (59) afiliados.
- Hoja de Aportaciones Asambleístas de la Cooperativa Mixta De Empleados Gildan Choloma Textiles, Limitada (COMECHOLTEX) donde consta las aportaciones de treinta y nueve (39) afiliados.
- Copia fotostática CERTIFICACIÓN del REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS del Instituto Hondureño de Cooperativas “IHDECOOP”, de fecha diez (10) de julio del año dos mil nueve (2009).
- Copia fotostática de Certificado de Autenticidad No. 115287, que certifica las firmas puestas en el Acta de Constitución de la Cooperativa Mixta De Empleados Gildan Choloma Textiles, Ltda., de fecha quince (15) de agosto del año dos mil seis (2006).
- Copia fotostática autenticada de ACTA DE CONSTITUCIÓN de la Cooperativas de Mixta de Empleados Gildan Choloma Textiles Ltda.
- Copia fotostática CERTIFICACIÓN del REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil quince (2015).
- Copia fotostática de Inscripción Registral del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).
- Copia fotostática autenticada de Estatutos de la Cooperativas Mixta de Empleados Gildan Choloma Textiles Limitada, (COMECHOLTEX).
- Copia fotostática autenticada de CERTIFICACIÓN de Cuerpos Directivos y Órganos de Fiscalización emitida por el Registro Nacional de Cooperativas dependiente del CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), de fecha diecinueve (19) de octubre del año (2021).
- Balance General y Estado de Resultado de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.



- Copia fotostática del Acta No. (13) de fecha 16 de febrero del año 2022; Acta No. (14) de fecha 16 de marzo del año 2022; Acta No. (11) de fecha 23 de abril del año 2021
- Documento intitulado “Información para Acta Forense”
- Curriculum Vitae de los señores ORLIN ADONAY ALVARADO y PORFIRIO WILBERTO CHINCHILLA GUEVARA.

SEGUNDO: Que mediante providencia de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023), se tiene por admitido el escrito supra descrito. Asimismo, se remiten las diligencias al Registro Nacional de Cooperativas a fin que emita informe sobre la situación actual de la referida Cooperativa.

En fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), se le notifica a la Abogada SANDRA PATRICIA AMADOR en la condición de Apoderada Legal de la Cooperativa Mixta de Empleados Gildan Choloma Textiles Ltda. (COMECHOLTEX), la providencia supra descrita.

TERCERO: Que mediante Memorando M.DRNC.No. 022-2023 de fecha treinta (30) de enero del año (2023), emitido por el Registro Nacional de Cooperativas se informa a la Secretaría General, que la Cooperativa Mixta de Empleados Gildan Choloma Textiles, Limitada, (COMECHOLTEX); se encuentra inscrita bajo el **Acuerdo No.126 Tomo I Libro II**, de fecha (14) de octubre del año (2015). Manifestando en la misma, que la Cooperativa en mención, tiene pendiente presentar los Estados Financieros correspondientes al cierre del año 2022.

CUARTO: Que mediante providencia de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se remiten las diligencias a la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas a fin que proceda a emitir dictamen técnico; y una vez realizada dicha gestión, remítase las presentes diligencias a la Asesoría Legal de este Consejo para que emita el Dictamen Legal.

QUINTO: Que en fecha tres (03) marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Superintendencia de otros Subsectores emite “*INFORME SOBRE REVISIÓN ESPECIAL PARA ATENDER LA SOLICITUD DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA PRESENTADA POR LA COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS GILDAN CHOLOMA TEXTILES, LIMITADA*”, con cifras al (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023), en el cual se concluye:

1. *“La Cooperativa Mixta de Empleados Gildan Choloma Textiles Limitada, al 31 de enero del 2023 su capital institucional se muestra estable y fortalecido.*
2. *Al 31 de enero de 2023 la Cooperativa con el fondo en banco cubre el valor adeudado a sus afiliados en concepto de aportaciones.*
3. *Refleja un indicador de endeudamiento de 38.62%, lo que muestra que la Cooperativa tiene forma de hacerle frente a la deuda adquirida durante su operatividad y registradas en el pasivo que asciende a L. 2,302,029.53.*

Asimismo, se establece que: “*la Cooperativa Mixta de Empleados Gildan Choloma Textiles Limitada (COMECHOLTEX), a la fecha de la revisión incumple con los artículos 37 de la*



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCCOOP



@CONSUCCOOPHN

Ley de Cooperativas de Honduras y los artículos No. 71,72,73,79,80,86 y 87 del Reglamento del mismo marco legal.”

SEXTO: Que en fecha seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se emitió **DICTAMEN TÉCNICO SOSC. NO. 030-2023**, por parte de la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas, sobre la solicitud presentada por la Abogada Sandra Patricia Amador, en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS GILDAN CHOLOMA TEXTILES LIMITADA (COMECHOLTEX)**, en la que solicita la Disolución y Liquidación de dicha Cooperativa.

Por lo cual, la **Superintendencia recomienda:** *“continuar con el trámite según lo establecido en el Artículo 67 literal a) y b) de la Ley de Cooperativas de Honduras ya que la Cooperativa Mixta De Empleados Gildan Choloma Textiles Limitada (COMECHOLTEX), acordó la disolución voluntaria.”*

CONSIDERANDO: Que la Ley de Cooperativas de Honduras establece en los artículos:

“Artículo 65: Que la disolución de una cooperativa puede ser voluntaria o coactiva.”

“Artículo 69: Disuelta la Cooperativa se pondrá en Liquidación en cuyo caso los recursos económicos se destinarán:

- 1. A satisfacer las deudas de la cooperativa y los gastos de liquidación;*
- 2. A pagar a los cooperativistas el valor de sus aportaciones; y,*
- 3. A distribuir entre los cooperativistas el excedente social, en proporción a las aportaciones pagadas, salvo el fondo de reserva y demás fondos sociales y de educación, los cuales se deben destinar a la Confederación Hondureña de Cooperativas; y*
- 4. Las demás disposiciones del Reglamento.”*

“Artículo 70: La liquidación se hará por medio de una Comisión liquidadora designada por la Asamblea General que acuerde la disolución o por el Organismo Rector del Cooperativismo, si aquella fuese coactiva. En el primer caso, además de los designados por la Asamblea, integrará la Comisión un representante de dicho Organismo Rector. Los liquidadores practicarán la liquidación en la forma prevista por esta Ley.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras establece:

“En caso de disolución voluntaria, la Junta Directiva debe convocar a una Asamblea General extraordinaria, debiendo presentar a la misma una exposición clara y objetiva de los motivos para proponer la disolución. Para que la disolución voluntaria produzca efecto, debe ser acordada por el mínimo de las dos terceras partes de los Afiliados(as) presentes que tengan derecho a voto. El Acuerdo de disolución que tome la Asamblea debe ser motivado.”



CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), mediante **Dictamen Legal No. 0321-2023** esta Asesoría Legal dictamina: *“una vez analizadas las diligencias administrativas recaídas en el expediente con orden de ingreso número SG-002-2023 y con fundamento en los artículos 65 de la LCH, 140 del RLCH; 37, 38, 41 Y 42 de las normas para la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación de las cooperativas contenido en el acuerdo N.J.D 02-09-13-2018. J.D.002-05-08-2021, J.D.002-05-08-2021 emitidos por la Junta Directiva de CONSUCCOOP; asimismo, tomando en consideración el Informe sobre Revisión Especial para atender la solicitud de Disolución y Liquidación Voluntaria presentada por la Cooperativa Mixta de Empleados Gildan Choloma Textiles, Limitada, (COMECHOLTEX), con cifras al (31) de enero del año dos mil veintitrés y el Dictamen Técnico SOSC. No. 030-2023, emitidos por la Superintendencia de otros Subsectores de Cooperativas; esta Asesoría Legal es del parecer que es **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Abogada SANDRA PATRICIA AMADOR en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS GILDAN CHOLOMA TEXTILES LIMITADA (COMECHOLTEX)**, contraída en solicitar la Disolución y Liquidación Voluntaria de la referida cooperativa es **PROCEDENTE**, en virtud que se acredita que cumplen los requisitos exigidos por este Consejo y las leyes vigentes aplicables, para solicitar la Disolución y Liquidación Voluntaria.”*

POR TANTO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP) en uso de las facultades en que esta investida y en aplicación de los artículos, 334 y 338 de la Constitución de la República; 116, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 25, 61, 65, 72, 83, 137, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 24-A literal c), 39 literal c), 65, 68, 69, 70, 93, 96 numeral 2) y 19) de la Ley de Cooperativas de Honduras; 7 literal f), 139, 140, 143, 144, 145, 146, 147 y 219 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Disolución Voluntaria de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS GILDAN CHOLOMA TEXTILES LIMITADA (COMECHOLTEX)**, solicitada por la Abogada SANDRA PATRICIA AMADOR; en virtud que, es una decisión unánime tomada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha nueve (9) de marzo del año dos mil veintidós (2022); y se acredita que se cumplen con los requisitos exigidos en las leyes vigentes aplicables, para solicitar la Disolución y Liquidación Voluntaria.

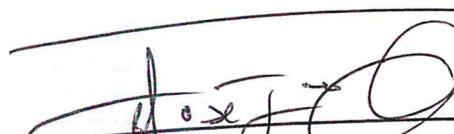
SEGUNDO: Delegar al Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), para que nombre la Comisión Liquidadora de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS GILDAN CHOLOMA TEXTILES LIMITADA (COMECHOLTEX)**, y una vez constituida esta Comisión, proceda a publicar el aviso de Liquidación en el Diario Oficial La Gaceta o en un periódico de circulación



nacional, en el que se haga saber el estado, disolución y liquidación de la Cooperativa y se inste a los acreedores para que se presenten ante la Comisión Liquidadora, para verificar el monto de sus créditos, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la última publicación.

TERCERO: Una vez liquidada, proceder a cancelar la Inscripción de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS GILDAN CHOLOMA TEXTILES LIMITADA (COMECHOLTEX)**, en el Registro Nacional de Cooperativas del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo órgano que la dicto dentro de los *diez (10) días hábiles* siguientes de su notificación. **NOTIFIQUESE. -**



JOSE FRANCISCO ORDONEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP



NORMA JANETH RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP